



CIRCULAR N° 2433

SANTIAGO, 04 FEB. 2008

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
MODIFICA CIRCULAR N°2.052, DE 2003, SOBRE REGIMEN DE
PRESTACIONES DE CREDITO SOCIAL.**

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus atribuciones legales que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833 ha estimado necesario modificar la instrucción impartida a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar relativa al financiamiento del Régimen de Crédito Social.

Para tal efecto, en el número 3. "Financiamiento del Régimen de Crédito Social", del Título I "Crédito Social" de la Circular N°2.052, el párrafo cuarto, sustituido por la Circular N°2.328, se reemplaza por el siguiente:

"Además, pueden ser fuentes de financiamiento de los créditos sociales los recursos provenientes de la securtización de pagarés de crédito social, de la emisión de efectos de comercio y de la emisión de bonos corporativos. Estas operaciones deberán comunicarse a esta Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha de haberse adoptado el respectivo Acuerdo de Directorio, remitiendo además todos los antecedentes técnicos, económicos y de viabilidad que se tuvieron en cuenta para dicha decisión."

Saluda atentamente a Ud.,



~~XAVIER FUENZALIDA SANTANDER~~
~~SUPERINTENDENTE~~

[Handwritten signature]
 FMY/ETS/VEA

DISTRIBUCIÓN:

Cajas de Compensación de Asignación Familiar
 Oficina de Partes
 Archivo Central